

Revue internationale Animation, territoires et pratiques socioculturelles
International Journal of Sociocultural community development and practices
Revista internacional Animación, territorios y prácticas socioculturales



Palancas movilizadoras en la creación de modelos de acción y estructuras formativas en los ámbitos de la acción social y la animación sociocultural dentro del estado español

Susana Lanaspá and Fernando Curto

Number 8, 2015

URI: <https://id.erudit.org/iderudit/1100192ar>
DOI: <https://doi.org/10.55765/atps.i8.491>

[See table of contents](#)

Publisher(s)

Département de communication sociale et publique, Université du Québec à Montréal

ISSN

1923-8541 (digital)

[Explore this journal](#)

Cite this article

Lanaspá, S. & Curto, F. (2015). Palancas movilizadoras en la creación de modelos de acción y estructuras formativas en los ámbitos de la acción social y la animación sociocultural dentro del estado español. *Revue internationale Animation, territoires et pratiques socioculturelles / International Journal of Sociocultural community development and practices / Revista internacional Animación, territorios y prácticas socioculturales*, (8), 79–89.
<https://doi.org/10.55765/atps.i8.491>

Article abstract

The origin of the social questions results in Spain from the passage of an assistance of a charitable character at the beginning of the XXth century, as product of the coexistence of the religious and public powers and its evolution, to the rise of a social right, both from the point of view of the social security and applications of the first state policies of social well-being. In this sense, it seems important to untie, in the contents of this article, these levers both in the legal regulations and in the elaboration of complete action plans, in the respective domains of social intervention and sociocultural community development because, with its public appearance, many things changed from the point of view of the skills to be acquired and professional fields.

© Susana Lanaspá and Fernando Curto, 2015



This document is protected by copyright law. Use of the services of Érudit (including reproduction) is subject to its terms and conditions, which can be viewed online.

<https://apropos.erudit.org/en/users/policy-on-use/>

érudit

This article is disseminated and preserved by Érudit.

Érudit is a non-profit inter-university consortium of the Université de Montréal, Université Laval, and the Université du Québec à Montréal. Its mission is to promote and disseminate research.

<https://www.erudit.org/en/>



Hors-thème

Palancas movilizadoras en la creación de modelos de acción y estructuras formativas en los ámbitos de la acción social y la animación sociocultural dentro del estado español

Susana Lanaspá

Animadora profesional

Fernando Curto

Profesor IEPSA/UZ

fdocurto@gmail.com

L'origine des questions sociales provient en Espagne du passage d'une assistance à caractère charitable au début du XXe siècle, comme produit de la coexistence des pouvoirs religieux et publics des États et son évolution, à l'obtention d'un droit social de première nécessité, tant du point de vue de la sécurité sociale que des applications des premières politiques étatiques de bien-être social. Dans ce sens, il semble important de détacher, dans le contenu de cet article, ces leviers tant dans les réglementations légales que dans l'élaboration de plans d'action intégraux, dans les domaines respectifs de l'intervention sociale et de l'animation socioculturelle puisque, avec son apparition publique, beaucoup de choses ont changé sur le plan des compétences à acquérir et des champs professionnels développés.

Mots-clés : animation socioculturelle, politiques publiques, Espagne

The origin of the social questions results in Spain from the passage of an assistance of a charitable character at the beginning of the XXth century, as product of the coexistence of the religious and public powers and its evolution, to the rise of a social right, both from the point of view of the social security and applications of the first state policies of social well-being. In this sense, it seems important to untie, in the contents of this article, these levers both in the legal regulations and in the elaboration of complete action plans, in the respective domains of social intervention and sociocultural community development because, with its public appearance, many things changed from the point of view of the skills to be acquired and professional fields.

Keywords: sociocultural community development, public policies, Spain

El origen de las cuestiones sociales proviene en España del tránsito de las actuaciones de marcado carácter caritativo-asistencial en los inicios del siglo XX como producto de la coexistencia de los poderes eclesiales y los poderes públicos de los Estados y su evolución a la consecución de un derecho social de primera necesidad, tanto desde el punto de vista de la seguridad social como de las aplicaciones de las primeras políticas del bienestar. Le parece muy importante destacar en el contenido de la presente comunicación aquellas palancas que en formato de normativas legales ó en la elaboración de los planes integrales, en esta circunstancia circunscritos a los ámbitos de la intervención social y al correspondiente a la animación sociocultural, ya que con su aparición pública muchas cosas cambiaron, desde la perspectiva competencial ó la óptica de los propios profesionales de ambos ámbitos.

Palabras clave: animación sociocultural, políticas públicas, España

Palanca de las necesidades sociales iniciales a las primeras respuestas políticas

En la década de los años 30 los ámbitos denominados posteriormente de acción social y animación sociocultural (ASC), estuvieron marcados por la inmersión de España en un régimen político de inevitable estilo de dictadura militar, que significó claramente una recesión en los avances conseguidos durante la II República en estos temas, y un notable retraso en su desarrollo dentro de la sociedad española con respecto a la evolución de los mismos asuntos en países del entorno Europeo más próximo, cuyas consecuencias finales en el saber y en el entender de las cuestiones sociales y socioculturales han sido muy significativas.

Como consecuencia de dichas circunstancias podemos afirmar que el Estado iba recepcionando algunas de los problemas sociales más básicos que iban surgiendo entre la población (penuria, hambre, quebrantamiento de las infraestructuras y los equipamientos, economía de post-guerra) y promoviendo, a su manera, soluciones casi siempre apoyado en instituciones eclesiales, una respuesta a los mismos desde un inequívoco asistencialismo y una clara tendencia hacia la beneficencia. Todo ello basado en organizaciones de carácter social muy vinculadas a la Iglesia Católica, cuyo ejemplo más significativo podría ser caritas, y cuya práctica tradicional era la Beneficencia Pública que sólo atendía a los efectos y no entraba en buscar las causas de los mismos, y cuya finalidad principal era eliminar los subproductos indeseables del sistema y corregir sus disfuncionalidades.

En definitiva como exponen algunos autores que han investigado sobre esta época fueron

Los primeros años de la autarquía: autoabastecimiento, intervención estatal, explotación y represión de la clase trabajadora. Llegando hasta el año 1957, con el surgimiento del Plan de Estabilización de 1959, donde la economía española quiere homologarse con la de su entorno europeo...¹

Como conclusión del período de los años 1930 a los años 1950 en este ámbito de la acción social, se puede afirmar que el régimen político vigente en España promueve las denominadas políticas sociales paliativas, mayoritariamente vinculadas a la Iglesia Católica, bajo una perspectiva claramente de Beneficencia, y cuyas actuaciones más significativas a observar como primeros cambios de las mismas son la creación del seguro por desempleo y la primera Ley de Negociación Colectiva durante 1958.

En cuanto al ámbito de la ASC la política del gobierno franquista durante este período tiene más que ver con la promoción de “actividades centradas en el marco escolar y universitario, dirigidas básicamente a niños y jóvenes, capitalizadas fundamentalmente a través del Aire Libre, con una inequívoca mentalización política y un fuerte matiz asistencial” y con el control de “la formación de sus responsables a través de un monopolio cuya única oferta de cursos se desarrollaba desde el Frente Nacional de Juventudes y de la Sección Femenina, organizaciones ambas pertenecientes a la Falange Española”, y cuyo punto de inflexión más significativo fue la propuesta de control desarrollada por el Decreto '57 de Presidencia del Gobierno del 27/6/57, que significó la primera norma reguladora de “Orden Público” de actividades como Campamentos y Colonias de Verano.

Esta circunstancia no son óbices para que innumerables personas, grupos de personas y emergentes Asociaciones de todo tipo, seguramente desconocidas para el gran público y para los historiadores de estas cuestiones, iniciaran todo un trabajo de acción y reflexión dentro del ámbito, emergiendo así una situación alternativa durante esa misma época al monopolio

1. MALAGÓN, J.L. y J.L. SARASOLA SÁNCHEZ (2006), *Fundamentos del Trabajo Social Comunitario*. Sevilla : Editorial Aconcagua Libros, Textos Universitarios, p. 44.

gubernamentalista, movilizado por Movimientos Sociales clandestinos como las Asociaciones de Mujeres, las de Obreros, las Sociedades Económicas, los Ateneos, las Casas del Pueblo, etc. y ampliada también con otros Movimientos de la Iglesia Católica, amparados en el Concordato Iglesia y Estado de 1957, con propuestas de actividades de todo tipo y cuya modalidad más significativa y alternativa fueron los Campamentos y Albergues, dirigidos a infancia y juventud.

Palanca: El inicio de las primeras escuelas de asistentes sociales y de las experiencias formativas relacionadas con el tiempo libre/animación en España

En el ámbito de la acción social la primera Escuela de Asistentes Sociales fue creada en 1932 en un intento de unión de las personas que trabajaban en el mismo por intentar poner en valor su labor. Esta estructura formativa pertenecía inicialmente a la Iglesia Católica, como consecuencia directa de un aumento cada vez mayor en los temas relacionados con las problemáticas sociales vividas en esos momentos, y posteriormente fue la propia Sección Femenina perteneciente al Movimiento, la que puso en marcha una institución parecida.

Así mismo en el campo de la Formación de Cuadros, emergiendo así una situación alternativa durante esa misma época al monopolio gubernamentalista, es el propio Estado el que promueve la presumible formación de los profesionales necesarios para desarrollar sus funciones de “mentalización política y cubrimiento del matiz asistencial”, a través de las estructuras organizativas del propio Movimiento y solo a finales de la década de los 1950 se confirma una cierta movilización de los Movimientos Sociales y también de Movimientos de la Iglesia Católica clandestinos, amparados en el Concordato Iglesia y Estado de 1957, como iniciadores de propuestas formativas diferentes a las ofertadas desde la oficialidad estatal.

Palanca: de las políticas paliativas a las políticas resolutivas

Posteriormente en la década de los 1960, coincidiendo con la puesta en marcha del Plan de Estabilidad y Liberación de 1958, tienen lugar acontecimientos significativos como la apertura económica a una nueva etapa, que hace que muchas personas del campo emigren a la ciudad y otras comunidades autónomas en busca de nuevas oportunidades, el resurgir de un cambio social cuyos efectos aparecen en las grandes urbes con la construcción de barrios obreros, y la emergencia de algunos problemas derivados de la situación de desempleo de sus habitantes.

En consecuencia nos encontramos circunstancias que permitieron afianzar los cimientos de las futuras Políticas Resolutivas con normativas legislativas como la “Ley de Bases de la Seguridad Social”, desarrollada por el Ministerio de Trabajo y promulgada por Decreto 193/1963 del 28 de Diciembre, y cuya redacción afirman según algunos autores que

A partir de 1967 esta ley cierra el período de expansión de los seguros sociales iniciado en 1939 y que habría dado lugar a varios sistemas de protección como las Mutualidades, el Régimen Especial Agrario, el Instituto Nacional de Previsión, y el inicio del sistema moderno de Seguridad Social.²

Este cambio en las políticas y en el modelo de intervenir en la acción social nos lleva inapelablemente a la reflexión sobre

La importante diferencia entre la asistencia social y la beneficencia. Tanto una como otra son formas de protección social focalizadas en las personas con mayor vulnerabilidad a la exclusión y el acceso a ellas suelen estar vinculadas

2. MALAGÓN, J.L. y J.L. SARASOLA SÁNCHEZ (2006), *Fundamentos del Trabajo Social Comunitario*. Sevilla : Editorial Aconcagua Libros, Textos Universitarios, p. 44.

a una demostración previa de necesidad y de ausencia de recursos monetarios propios para satisfacerlas...”. La diferencia es que “La beneficencia es una concesión graciable que se otorga con cierto grado de arbitrariedad o, en el mejor de los casos, de acuerdo a unos criterios justos y consistentes, pero restringidos por unos fondos limitados, consumidos los cuales el individuo no tiene ningún derecho a reclamación aunque reúna todos los requisitos (no tener derecho a la Seguridad Social, ó ser pobre de solemnidad, de acuerdo con lo dictaminado por las respectivas juntas de Beneficencia Municipal) pertinentes.”³

Como consecuencia directa de dichas políticas y del cambio de concepto dentro del ámbito de la Acción Social, tiene lugar una transformación en la manera de abordar las problemáticas sociales y el nacimiento de un nuevo Modelo de Asistencia Social, que en esta ocasión estará ya vinculado directamente a la estructura del Estado, de manera que *“La asistencia social ofrece mayores garantías en tanto que asegura el derecho subjetivo del ciudadano a percibir la prestación siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos..”*⁴

En cuanto al ámbito de la ASC surgen en este mismo período “prácticas sociales y culturales” a través de las diferentes actividades nacidas desde las necesidades de Grupos Sociales y de las demandas internas de las emergentes Asociaciones que se iban constituyendo, transitando así desde la Educación Popular hasta la Acción Cultural, hasta consolidarse desde ópticas diferentes y territorios específicos donde se desarrollaban (barrio, ciudad, región, estado), dando lugar todo ello a un “crisol de influencias” que nos podrían permitir más hablar de múltiples tendencias más que de un Modelo de ASC en sí mismo como por ejemplo la “Animación Cultural” (Francia), la “Educación Popular” (Latinoamérica), la “Animación Social” (Latinoamérica e Italia) y la “Animación Educativa” (España).⁵

En definitiva con estas experiencias tienen lugar la constitución de todo un innumerable conjunto de Asociaciones Sociales vinculadas a diferentes Organizaciones Internacionales y Movimientos Sectoriales/ Vecinales de manera clandestina en los ámbitos del Mundo Obrero, de los Partidos Políticos ilegales en esos momentos, de Población como Mujer, Juventud, Infancia, casi siempre relacionados con la Iglesia y amparándose en la cobertura legal que proporcionaba el mencionado Concordato de 1957, y que incrementan notablemente las propuestas de actividades permitidas desde el Decreto '57 e igualmente dan pie político al régimen a la necesidad posterior de la divulgación de una “Ley 191 /64 sobre Asociaciones del 24 de Diciembre de 1964” para su registro legal y conocimiento por parte de las autoridades policiales y gubernamentales. Esta circunstancia supondrá en el futuro un antes y después de la vida asociativa y la concienciación social de los ciudadanos de la sociedad española y el punto de arranque de muchas actuaciones socio-políticas sociales y ciudadanas posteriores.

Palanca de la España de Franco a la España de la democracia

Con la llegada de la década de los 70 se inició en España una etapa de transición donde en el ámbito de la Acción Social se pretendió cambiar de un modelo de asistencial a otro de trabajo social, inclinando la balanza de la solución de unas necesidades sociales hacia el reconocimiento de unos derechos sociales universales. La sociedad vio como en un breve tiempo las cosas cambiaban y el modelo de intervención centrado en el adoctrinamiento y resolución de los problemas sociales basado en un sistema de clases, pretendía ir cambiando hacia ese modelo que se estaba dando desde hace tiempo en Europa, hacia una nueva situación llamada el “Estado de Bienestar”.

3. SARASA, Sebastián (2009), « Monografía ¿Qué tipo de prestaciones sociales necesitamos y para quién? ». *Revista de Estudios Sociales y Sociología Aplicada* nº 154 Julio-Septiembre, p. 27-36.

4. Idem.

5. Ucar, X. (2009), « Medio Siglo de ASC en España: Balances y perspectivas ». *Revista Iberoamericana de Educación*.

En consecuencia la regulación legislativa del mismo intenta pasar de una Política Paliativa a una Política Social de orientación desarrollista, universal y redistributiva, dirigida a satisfacer las necesidades básicas de todos los ciudadanos, de sujetos/ciudadanos con derechos sociales y que posteriormente serán reconocidos en la Constitución Española promulgada en 1978 mediante referéndum popular de todos los miembros de la sociedad española.

En este sentido de cambio la promulgación de la Ley General de Educación de 1970 supone una de las primeras consecuencias de este período de cambio y consenso entre los estamentos políticos y los representantes sociales e igualmente estableciendo en su preámbulo cuestiones como “proporcionar oportunidades educativas a la totalidad de la población...” considerando “la preparación especializada del gran número y diversidad de profesionales que requiere la sociedad moderna”⁶.

Sin embargo dicha Ley, en su estructuración universitaria, dejó fuera los estudios de Asistente Social, dándose movilizaciones de las diferentes Escuelas para dar a conocer unos estudios no conocidos ni reconocidos. A esto hay que sumar que durante este tiempo los profesionales mantenían un gran compromiso con las organizaciones sociales de aquellos colectivos que sufrían algún tipo de discriminación y/o marginación social. A través del II Congreso Nacional de Asistentes Sociales en Madrid en 1972, estos profesionales llegaron a identificarse como “Agentes de Cambios”. Lo que demuestra que el no reconocer por parte de la Administración la titulación no se estaba reconociendo su propio quehacer diario. Obviamente al Estado no le interesaba que las intervenciones sociales fueran más allá de un intervencionismo paternalista, cosa que querían cambiar estos profesionales de lo social. Esto queda reflejado en las **III** Jornadas Nacionales Profesionales de Pamplona: identidad profesional frente al paternalismo social.

Finalmente en cuanto al ámbito de la ASC la consiguiente Orden Ministerial del 28/8/78, por la que se constituían y se regulaba el funcionamiento de los “Centros Sociales de Desarrollo Comunitario” dependientes del Gobierno Estatal y cuyos fines eran entre otros, la promoción y fomento de las actividades de carácter social y su posterior derogación por la Orden Ministerial 28/9/78 para convertirlos en “Centros de Animación Sociocultural”, fueron las evidencias más claras de que las cosas estaban cambiando y de las primeras apariciones del término de ASC en la legislación vigente de la época.

Palanca: de las Escuelas de Asistentes Sociales y las Escuelas de tiempo libre /animación

En 1977 tiene lugar un cambio muy importante para el futuro del ámbito como es el cambio de nombre del perfil profesional de Asistente Social por uno más adecuado a las funciones desarrolladas por los profesionales y al tiempo donde se encontraban, denominándose “Trabajador Social”. Para muchos profesionales con todos los cambios producidos en la sociedad y en la política mantener el nombre de asistente social significa perpetuar inconscientemente la manera de trabajar asistencialista. La Federación de Asistentes Sociales, en acuerdo de 24 de junio de 1978, presento a los grupos parlamentarios un argumento para la supresión de la Beneficencia del texto constitucional haciendo grandes aportaciones por las repercusiones que ya hemos visto en la palanca anterior.

Así mismo la integración de España en Europa, en 1977 en la Comunidad Europea por el tema de los aranceles y el Tratado de Adhesión a la CEE del mismo año, así como la normalización de

6. *Ley General de Educación*, Ministerio de Educación y Ciencia; Edit Mº de Educación y Ciencia, 1970.

la participación en el Consejo de Cooperación Cultural desde 1977, significaron un aire nuevo en los planteamientos con respecto a los ámbitos tratados.

En cuanto a las Políticas Socioculturales se concretó con la presencia en el “Proyecto 21” de reflexión sobre las Políticas de Desarrollo Cultural en Ciudades Europeas con la inclusión de la experiencia de Segovia y con respecto al Modelo de Animación Sociocultural en particular mediante la publicación de “Documentos de Reflexión” por parte del Mº de Cultura que aportaba las conclusiones del “Proyecto de ASC” cuyo objetivo era analizar el estado de la ASC en 14 países miembros de Europa ⁷

Con respecto al desarrollo de dicho modelo de ASC, de la mano de la tendencia socioeducativa, una propuesta normativa pre-constitucional basada en la Orden Ministerial del 25/11/76, intentaba que las Actividades de Tiempo Libre, realizadas por las Entidades de Derecho Público y Privado y muy diferentes a las ofertadas por el Gobierno del Estado. Esta normativa permitía también la existencia cursos de formación distintos a los impartidos por la autoridad vigente e igualmente posibilitaba la existencia de Centros/Escuelas de Formación diferentes a la única posible en todo el Estado desde el origen de la “Animación”. Posteriormente con la Resolución 1/77 de la Delegación Nacional de la Juventud y la Sección Femenina del Gobierno de España, todavía anterior a la Constitución de 1978, se abrió una vía de paso entre el totalitarismo formativo del Régimen Franquista y el pluralismo de nuevas formaciones a proponer desde los Centros y Escuelas de Tiempo Libre/Animación emergentes.

Palanca: de la España de centralización a la España de la descentralización

Durante la década de los 80 tiene lugar uno de los hechos más importantes en el contexto político español respecto a la forma de gobierno y la distribución de las competencias anteriores entre el Estado Central y el futuro Estado de las Comunidades Autónomas, partiendo del derecho de autonomía de las nacionalidades y regiones lo forman el Estado y de su promulgación en la Constitución Española de 1978, y que supuso un cambio de 180 grados con respecto al régimen anterior, que se basaba en planes centralizados tradicionales.

Así tras la ratificación de la Constitución, y como resultado de la implementación de los principios contenidos en el Título VIII, en el curso de unos años desde 1979 (País Vasco) hasta 1983 (Castilla y León) se fue completando el proceso de instauración de las 17 Comunidades Autónomas, mediante la aprobación de sus Estatutos de Autonomía.

En 1981, el presidente del Gobierno Leopoldo Calvo/SUCD, y el líder de la oposición, Felipe González/PSOE, acuerdan los primeros Pactos Autonómicos que prevén un mapa de 17 Autonomías (diferente al de las 14 regiones históricas), con las mismas instituciones pero con distintas competencias y que culminarán con unos Segundos Pactos Autonómicos en 1992, firmados por el presidente Felipe González/PSOE y José María Aznar /PP como líder de la oposición para la creación de las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla en 1995, por el que se dará por cerrado el Mapa de las Autonomías del nuevo Estado Español.

Para completar este cambio se puso en marcha también la distribución de competencias y funciones en los Ayuntamientos, como entes de mayor proximidad a la ciudadanía, como es la promulgación de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, de manera que su argumento era:

7. Políticas Culturales en Europa, VV.AA.; Edita Mº de Cultura; Madrid: 1979.

Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos (Art 2.1).

Estas normativas cambian totalmente la organización territorial del Estado y abren la puerta a la creación de los primeros Servicios Sociales en las Comunidades Autónomas y en los Ayuntamientos de España que hasta este momento se consideraban gratificables, y posteriormente a estas Leyes Autonómicas y Municipales, pasan a ser localidades superiores a más de 20.000 habitantes las que tienen una obligación en cuanto a sus prestaciones.

Un ejemplo de esta circunstancia en el ámbito de la Acción Social en una Comunidad Autónoma concreta es la experiencia de Aragón, con la Ley 4/87 sobre Ordenación de la Acción Social (LOAS) que crea el actual sistema descentralizado de Servicios Sociales de Base, la concesión de prestaciones económicas, ayudas a familias para corregir el desarraigo convivencial, las becas para corregir o intentar paliar situaciones de necesidad, etc., y asume además las competencias ejercidas anteriormente por las Diputaciones Provinciales en materia de bienestar social y desarrollo comunitario, aunque el desarrollo real de dicha ley no se ha dado como tal, y los esfuerzos se han centrado más en canalizar prestaciones económicas que en realizar un trabajo educativo y de intervención.

Es en definitiva un periodo donde se pone el énfasis en el trabajo como un derecho para todos los ciudadanos acercando las prestaciones y servicios, a través de las Políticas Sociales Autonómicas, y también donde se establecen los mecanismos necesarios para trasladar las intervenciones sociales hacia un nuevo Modelo de Asistencia Social, que supone impulsar la atención primaria como primera puerta de entrada del usuario para solución de los problemas.

En cuanto al ámbito de la Animación las Políticas Socioculturales siguen el mismo camino trazado para el relativo a la Acción Social, respecto a su implantación en Ayuntamientos y Comunidades Autonómicas, pero con la pequeña salvedad que mientras se organizan sus competencias son los propios Ayuntamientos los que implantan en su quehacer diario por sus ciudadanos toda una batería de Actividades y Equipamientos dedicados a los mayores, a los niños, a los jóvenes y a los adultos de su ciudad. Todo ello da pie a considerar esta década como la de consolidación de dichas políticas sectoriales y a la implantación del instrumento de trabajo de los Planes Integrales como vertebración de los objetivos, actividades y recursos empleados en las mismas.

Como consecuencia directa con estas políticas se implanta un Modelo de ASC más relacionados con la intervención social y educativa para todos los sectores de la población a las que se dirigen, y donde el papel de las Administraciones Locales es totalmente protagonista con respecto al propio de las Entidades y Asociaciones ciudadanas.

Palanca: de la transformación de las Escuelas a Trabajo Social y el reconocimiento de la ASC como formación profesional

En esta década de los 1980 es cuando por fin se clasifican los estudios de Asistentes Sociales como Universitarios por medio del Real Decreto 1850/81 del 20/8/81, dando de esta manera

un reconocimiento profesional y abriendo nuevas vías para el estudio y la investigación. Desde entonces, las Escuelas podrán integrarse o adscribirse a una Universidad Pública, o estar integrada en una privada o de la Iglesia, y denominarse Escuelas de Trabajo Social.

Igualmente por fin pueden crearse los Colegios Profesionales de Asistentes Sociales aprobados por Ley en la Cortes a fecha 13 de abril de 1982, lo que supuso la disolución de la Federación de Asistentes Sociales, órgano que había luchado durante mucho tiempo por conseguir no solo el reconocimiento de esta profesión, sino por los derechos de los ciudadanos y la creación y consolidación de un Sistema de Servicios Sociales Públicos.

A partir de este momento tan solo se producen un I Plan de Estudios, que recoge todas las experiencias acumuladas en la formación de profesionales desde la década de los 1970, y que poco a poco se irá modificando a lo largo del tiempo para ir adaptándose a las nuevas necesidades. Durante este mismo tuvo lugar una consolidación del Trabajo Social como disciplina y profesión, siendo el personal de referencia de los Servicios Sociales de Base.

Con respecto a la ASC se promulgaron Decretos a través de los Gobiernos Autonómicos como el de la Comunidad Autónoma de Cataluña del 6/NOV/1981, que regularía “el reconocimiento de las Escuelas de TL existentes en su territorio e implanta los Planes de Formación que incluyen como novedad un III Nivel de formación profesional para los Animadores Socioculturales”, en base a dar respuesta a las necesidades y demandas existentes en la sociedad catalana de Animadores, el de la Comunidad Autónoma del País Valenciano del 23/FEB/1985 que permite como novedad la creación de una Escuela de Formación de Animadores dependiente directamente del Gobierno Regional y establece un III Nivel de formación Profesional para los Animadores Socioculturales, primer experimento con esta formato en el Estado Español, y por último el de la Comunidad Autónoma de Aragón de 21/OCT/1986, que regula solamente el reconocimiento de las Escuelas de TL existentes en su territorio e implanta los Planes de Formación básicos que deben cumplimentar las mismas, renunciando explícitamente a crear una Escuela de Animación dependiente del Gobierno de Aragón y a contemplar el III Nivel de formación para los Animadores Sociocultural.

Paralelamente a nivel estatal desde el Consejo General de Formación Profesional del Gobierno de España regula los nuevos “Módulos de Formación Profesional”, ratificando los módulos de la Orden 8/2/88, y establece por la Orden de 5/DIC/1988 como nuevo Módulo Profesional de nivel III el denominado Técnico de Actividades Socioculturales, donde queda establecido el campo laboral a ocupar por estos nuevos profesionales, la duración del módulo con 800h Teóricas en los Centros de Formación y 250h. Prácticas en Centros de Trabajo, así como el Plan de Estudios y las condiciones de acceso y su potencial inserción en el campo productivo.

Palanca: de las políticas sociales autonómicas a la cartas de servicios sociales estatales

Durante el comienzo de los 1990 se inició una fase que es percibida por los distintos actores institucionales, profesionales y sociales, implicados en el ámbito de la Acción Social, como una etapa de consolidación en el sentido de producirse un reconocimiento de la práctica de los Servicios Sociales. La percepción durante este período de la Política de Servicios Sociales de los técnicos, profesionales y organizaciones sociales, se caracteriza por una preponderancia de los

criterios políticos frente a los criterios técnicos, donde prima la coyuntura (la inercia del día a día) frente a la estrategia (acción programada) y una ausencia de la planificación necesaria.⁸

El desencuentro entre lo político y lo técnico, con una práctica política (mal entendida ya que se mueven más por “supuesto ideales” que por asesoramiento técnico) y una debilidad de los planteamientos técnicos, es la causa principal de la frustración de muchos profesionales vinculados a los Servicios Sociales. En el trabajo diario de los mismos acaba primando más en las tomas de decisiones, la coyuntura política del momento frente a la planificación estratégica. Todos los planes publicados acaban quedándose en papel, ya en muchos casos no se dotan de los medios necesarios para poder desarrollarse, y quedan a la simple voluntad de los diferentes profesionales que tienen que hacer frente al trabajo “urgente” del día a día.

En este sentido, el Modelo de Trabajo Social en la gestión tienen cabida dentro del sistema desde el reconocimiento de las prestaciones y servicios sociales como un derecho. Desde esta perspectiva, los procesos de comarcalización iniciados en Aragón intentaron crear una organización más descentralizada y acorde a los intereses del ciudadano, intentando favorecer una mayor pluralidad de actores que conformasen un tejido asociativo solvente en los servicios sociales. Creemos que esto se ha dado (por supuesto siempre con cosas que mejorar), pero con las nuevas líneas políticas y planteamientos de reformas de leyes a nivel local, si llegaran a darse, esto desaparecería y tendríamos un retroceso difícil de superar.

Así mismo este Modelo intento recuperar lo comunitario focalizando la gestión local y el trabajo en redes. Pero sigue siendo algo muy “etéreo” no clarifica como hacerlo, que profesionales intervienen, cuáles son esas actuaciones técnicas... Además hay que sumar el desencanto generalizado de la población en España por todo “lo público”, y si la comunidad tiene que ser el protagonista y los profesionales los asesores, animadores o tutores en el proceso ¿Cómo afrontar este reto?

La realidad es que esta participación se fue transformando poco a poco en “ser” meros receptores de posibles subvenciones y solicitar asistencia técnica para trámites burocráticos, disipando con el paso del tiempo aspectos como: Sentimiento de poder cambiar las cosas, de transformar desde un grupo organizado, sentimiento de permanencia a un grupo, sobre todo en las grandes organizaciones (ONG, sindicatos, Cruz Roja...).

Palanca: de la consolidación de las Escuelas de Trabajo Social al reconocimiento de la ASC como formación universitaria dentro de la diplomatura de educación social

En relación con la Acción Social la reconversión de las Escuelas de Asistentes Sociales a Trabajadores Sociales en las Universidades tiene lugar en la década de los 90 mediante la implantación de un II Plan de Estudios en la formación de los mismos, fundamentado en el desarrollo de la profesión gracias a la implantación de la normativa de las Leyes de Acción Social en las distintas Comunidades Autónomas, y como resultado del esfuerzo de los propios profesionales a través de la proposición de actividades formativas de Formación Permanente, mediante los Colegios Profesionales, que les permitieran estar al día continuamente para un mejor desarrollo de su trabajo.

8. Publicación del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social: Dimensión comunitaria en trabajo social (I), Nº 66.

En el ámbito relacionado con la ASC tiene lugar la creación universitaria, por el Real Decreto 1420/91 del 30/8/91 y publicado en el BOE 243 del 10/10/91, de la nueva Titulación Universitaria de “Diplomatura en Educación Social”, los contenidos mínimos correspondientes a la especialización de ASC, como una especialización específica del profesional denominado “Educador Social”, y supone el espaldarazo para el reconocimiento laboral de la profesión de Animador.

Así mismo por el Real Decreto 2058/1995 del 22/12/95 en BOE 45 de 21/2/96, se establece el nuevo Título de Grado Superior en Técnico Superior en Animación Sociocultural y que supone la consolidación de diez años de experiencias formativas de Técnicos en Actividades Socioculturales, e igualmente el reconocimiento de una vez por todas de la profesión con 1000h Teóricas y 700h de prácticas en diferentes Centros de Trabajo.

En cuanto a las actuaciones colectivas más significativas para el Sector podemos señalar la realización de los primeros intentos de Convenios Laborales, consecuencia directa de la consolidación de esta nueva profesión, y las primeras iniciativas de reflexión a través de los Congresos Corporativos organizados esta vez ya por las propias Asociaciones de Profesionales y en colaboración estrecha con las Administraciones Públicas.

Palanca: de las Políticas Sociales a las Cartas de Servicios Sociales

En la década del 2000 tiene como uno de los hechos más significativos de ese período el cambio político en el Gobierno del Reino de España que pasa manos del PP conservador, después de 8 años de responsabilidad continuada al frente del mismo, al PSOE socialista conservador los siete años siguientes (1999-2007), y como resultado un giro evidente en la forma de construir y aplicar las Políticas Sociales y Socioculturales de esos momentos.

Consecuencia de todo ello es la búsqueda prioritaria de la Acción Social en todos las intervenciones realizadas desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos, sobre todo en lo referente a prestaciones económicas y servicios comunitarios, realizados desde los Servicios Sociales básicos de los Ayuntamientos e igualmente de las competencias desarrolladas por las diferentes Comunidades Autónomas que integran todo el Estado. Una muestra de esta circunstancia es la puesta en marcha de los Catálogos de Servicios Sociales desde el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales definiéndolos como:

Conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son por tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad

e igualmente la actualización de las viejas Leyes de Servicios Sociales de los ochenta para adaptarlas a los nuevas demandas sociales y los retos de una sociedad del siglo XXI.

En cuanto a la evolución del Modelo de Intervención Social, denominado así por el reconocimiento del propio Estado a intervenir en la solución de los problemas de igualdad de todos los ciudadanos, supone claramente un antes y un después del enfoque estrictamente prestacionista de ayudas económicas y su elevación a una forma directa a la categorización de derecho y a una solución comunitaria desde la propia sociedad.

Con respecto al ámbito sociocultural este período puede denominarse el de la confirmación definitiva de las Políticas Socioculturales en el terreno de la municipalidad, pues en casi todos

los Ayuntamientos del Estado Español existen claros esfuerzos por la prestación de servicios en los sectores de población relacionados con los mayores, los adultos, las mujeres, los jóvenes y la infancia, e igualmente de la consolidación de los recursos materiales, humanos y económicas en esas mismas localidades como por ejemplo Centros Cívicos ó Socioculturales, el uso de instalaciones deportivas ó escolares en horarios alternativos ó la constitución de Servicios Técnicos Municipales en las estructuras orgánicas de las Administraciones Locales.

Palanca: de las Políticas Sociales del E. Bienestar a los Recortes Sociales del Malestar

Palanca de los Grados en Trabajo Social y en Educación Social a la convergencia Europea

En principio con respecto al ámbito de las ASC tiene lugar la publicación del Real Decreto 1538/2006 del 15/12/06 en BOE 3 de 2/1/07, con la nueva ordenación general de la Formación Profesional del Sistema educativo en la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad y las correspondientes enseñanzas mínimas, que supone la aparición nuevas Titulaciones Formativas de Técnicos adecuados a las nuevas necesidades del mercado laboral (Dinamizador Comunitario, el Director y Coordinador de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, ó el Mediador Comunitario) y también al nuevo Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

A continuación en el nivel universitario el Real Decreto 1393/07 del 29/10/07 en BOE 260 del 30/10/07 sobre la ordenación de las nuevas Enseñanzas universitarias como el “Grado en Educación Social”, producto del Libro Blanco de la Red de Educación de la ANECA del 2005, dejando claro el camino hacia una formación más troncal y menos especializada de los perfiles profesionales, salvo excepciones como la UNED, y marca una tendencia muy clara a la desaparición de la especialización de la Animación Sociocultural en el ámbito universitario.

Por último el Real Decreto 1684/2011 del 18/11/11 en BOE 311 de 27/12/11, por la que se modifica y se sustituye dentro de la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad las titulaciones específicas de Animador Sociocultural (RD 2058/95) y Animador Turístico (274/2000) por una nueva titulación denominada Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turismo, adecuándose así presuntamente ambas titulaciones a las nuevas necesidades del mercado laboral.

En cuanto a las actuaciones colectivas más significativas a destacar en este período se podría reseñar los múltiples intentos de Convenios Laborales elaborados por los profesionales del Sector, consecuencia directa de la necesaria vertebración de la profesión, con una involución de lo generalista a lo específico en cada profesión, e igualmente el regreso a los Congresos Corporativos relacionados directamente con los Perfiles Profesional vigentes (Educador Social) y la colaboración de algunas Administraciones Públicas.